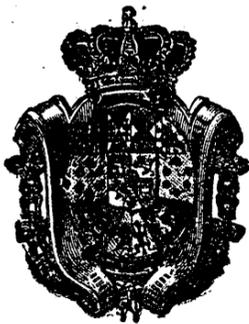


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias,

Por un año..... 360 rs.
Por medio año..... 180
Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares,

Por un año..... 400
Por medio año..... 200
Por tres meses..... 100

En Indias,

Por un año..... 440
Por medio año..... 220
Por tres meses..... 110

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Continúa el **EXTRACTO** del cuadro general del comercio de España con sus posesiones ultramarinas y Potencias extranjeras durante el año de 1846, formado por la direccion general de Aduanas y Aranceles. (Véanse las *Gacetas* de los días 11 de Marzo y 2 de Abril.)

NÚMERO 5.

ESTADO que manifiesta el detalle del comercio de importacion de América en el año 1846, clasificado por procedencias y banderas.

NACIONES O PUNTOS DE PROCEDENCIA.	BANDERAS.								TOTAL. Reales vellon.
	NACIONAL.	AMERICANA.	ANSEÁTICA.	ECUATORIANA.	HANNOVERIANA.	INGLESA.	SARDA.	SUECA.	
Isla de Cuba.....	136.913,244	797,528	»	»	»	»	»	»	137.710,772
— de Puerto Rico.....	20.206,651	»	»	»	»	»	»	»	20.206,651
República del Ecuador.....	10.167,880	»	38,368	»	»	»	»	»	10.206,248
de los Estados Unidos.....	4.555,232	2.349,425	»	730,000	450	»	17,400	348,556	5.001,063
de Goatemala.....	2.684,170	»	»	»	»	»	»	»	2.684,170
de Haiti.....	143,085	»	»	»	»	»	»	»	143,085
de Méjico.....	499,189	»	»	»	»	»	»	»	499,189
de Nueva Granada.....	10,690	»	»	»	»	»	»	»	10,690
de la Plata.....	4.451,408	»	»	»	»	»	»	»	4.451,408
del Uruguay.....	6.327,478	»	»	»	»	»	»	»	6.327,478
de Venezuela.....	31.399,359	»	»	»	»	»	180,000	»	31.579,359
Imperio del Brasil.....	3.987,698	»	»	»	»	»	3,600	»	5.991,298
Posesiones inglesas.....	10.300,548	»	»	»	»	8.898,700	»	»	19.199,248
TOTAL.....	230.646,332	3.146,953	38,368	730,000	450	8.898,700	201,000	348,556	244.010,359

RESUMEN.

Bandera nacional.....	230.646,332
Banderas extranjeras.....	13.364,027
TOTAL.....	244.010,359

NÚMERO 6.

RESUMEN de los valores de los efectos que han sido exportados á América en el año de 1846, clasificados por destinos y banderas.

NACIONES Ó PUNTOS DE DESTINO.	BANDERAS.																TOTAL Rs. vn.	
	Nacional.	Americana.	Anseática.	Belga.	Brasilica.	Chilena.	Danesa.	Francesa.	Holandesa.	Inglésa.	Méjicana.	Peruana.	Prusiana.	Rusa.	Sarda.	Siciliana.		Sueca.
Isla de Cuba.....	77.375,445	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	77.375,445
Isla de Puerto Rico.....	4.412,681	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.412,681
Imperio del Brasil.....	3.507,154	416,948	20,304	31,608	»	»	130,400	113,820	80,900	806,382	»	»	118,564	227,879	966,850	214,740	773,518	7.361,089
República de Chile.....	4.228,692	»	»	»	»	126,907	»	»	»	»	»	»	»	»	6,370	»	»	4.356,969
del Ecuador.....	7,680	»	»	»	»	»	»	»	»	184,050	»	»	»	»	»	»	»	144,730
de los Estados Unidos.....	2.625,538	16.879,796	236,200	»	»	»	»	»	»	61,670	»	»	»	»	4,440	»	229,898	20.028,537
de Goatemala.....	477,402	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	477,402
de Haiti.....	84,116	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	84,116
de Méjico.....	6.621,643	42,984	190,650	»	»	»	26,928	266,503	»	427,012	140,298	»	»	»	»	»	23,040	7.448,362
de Nueva Granada.....	600	»	»	»	»	»	»	»	»	101,892	»	»	»	»	»	»	»	401,992
del Perú.....	4.366,184	»	»	»	»	407,376	»	»	»	»	234,134	»	»	422,066	»	»	»	2.126,960
de la Plata.....	2.865,354	»	»	»	»	»	148,814	100,800	»	176,804	»	»	»	198,525	94,270	»	132,700	3.637,267
del Uruguay.....	5.214,086	142,428	»	45,624	78,402	»	»	»	»	146,166	»	»	»	433,460	»	»	37,440	5.764,606
de Venezuela.....	2.384,333	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	174,276	»	»	»	3.055,609
Posesiones Danesas.....	512,790	»	»	»	»	»	»	165,624	»	»	»	»	»	88,800	»	»	»	601,590
Inglesas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.064,227	»	»	»	»	»	»	»	4.229,831
TOTALES.....	108.872,685	17.473,356	447,154	47,304	78,402	284,488	276,142	648,749	30,900	2.618,358	149,298	234,134	118,564	227,879	1.991,789	809,010	1.196,596	134.954,196

RESUMEN.

Bandera nacional.....	108.872,685
Banderas extranjeras.....	26.081,511
TOTAL.....	134.954,196

Nota de los derechos que han satisfecho los principales artículos á su importacion en la Peninsula é Islas Baleares, con exclusion del 6 por 100 de arbitrios durante el año de 1846.

NUMERO de importacion.	ARTICULOS.	TIPO.	CANTIDADES.	DERECHOS en Rs. vn.	Tanto por ciento.	NUMERO de importacion.	ARTICULOS.	TIPO.	CANTIDADES.	DERECHOS en Rs. vn.	Tanto por ciento.
1	Bacalao.....	Quintales.	481,444	47,010,648	44 56	48	Cucharas, cuchillos y tenedores.....	Docenas.	51,324	104,498,425	89 93
2	Tejidos de lana.....	Reales vellon.	53,287,074	16,663,650	14 55	49	Loza en piezas.....	Unidades.	154,940	201,947	0 17
3	Azu car.....	Arrobas.	2,384,282	13,765,318	11 85	50	Armazones para paraguas.....	"	33,108	493,442	0 17
4	Cacao.....	Libras.	41,852,385	9,433,991	8 42	51	Clavos, hasta dos pulgadas.....	Quintales.	2,776	154,192	0 16
5	Tejidos de seda.....	Reales vellon.	32,076,237	7,478,610	6 48	52	Estampas.....	Libras.	54,065	480,373	0 16
6	de cañamo y lino.....	Quintales.	3,160	6,320,065	5 44	53	Clavo de especia.....	"	85,878	480,341	0 16
7	Carbon de piedra.....	"	1,386,141	4,690,462	4 04	54	Ballenas.....	"	63,412	474,736	0 45
8	Hilazas de todas clases.....	"	51,366	3,364,068	2 89	55	Duelas.....	Millares.	6,472	467,372	0 45
9	Cañela.....	Libras.	833,780	2,232,634	4 92	56	Claves ó pianos.....	Unidades.	143	465,406	0 15
10	Hierro en chapas.....	Quintales.	52,373	4,902,634	1 64	57	Agujas para coser.....	Libras.	25,259	458,222	0 44
11	Cueros el pelo.....	Libras.	7,993,886	4,794,463	1 51	58	Piezas de maquinas.....	Quintales.	2,126	433,638	0 43
12	Vidrios y cristales.....	Arrobas.	44,394	1,491,070	4 27	59	Te.....	Libras.	15,825	438,547	0 43
13	Madaras.....	Reales vellon.	45,391,663	1,377,718	1 48	60	Azafates.....	"	47,914	438,544	0 43
14	Tejidos con mezclas.....	"	8,963,350	1,275,893	1 09	61	Estajo.....	Quintales.	3,480	452,699	0 43
15	Algodon.....	Libras.	15,315,339	4,092,317	0 94	62	Acete de ballena.....	Arrobas.	34,904	448,002	0 3
16	Manteca de vacas.....	Unidades.	468	1,072,994	2 04	63	Plata en alhajas.....	Reales vellon.	2,107,003	447,390	0 43
17	Carneros.....	Libras.	122,424	4,004,490	0 87	64	Alambre de laton.....	Libras.	50,144	438,598	0 12
18	Laton labrado.....	"	1,592,113	979,349	0 84	65	Candelillas fosforicas.....	"	8,321	434,166	0 12
19	Hojas de lata.....	Quintales.	33,363	880,856	0 76	66	Hierro en candados.....	"	12,568	433,792	0 12
20	Hierro en lingotes.....	"	11,663	689,859	0 59	67	Cobpe en bruto.....	Quintales.	2,476	430,090	0 14
21	Cañamo.....	Reales vellon.	15,147,263	599,006	0 52	68	Varillejas para abanicos.....	Docenas.	9,444	429,950	0 44
22	Maquinaria.....	Libras.	739,557	578,926	0 49	69	Cloruro de cal.....	Libras.	596,972	428,632	0 41
23	Pinicuta negra.....	Unidades.	8,306	467,648	0 44	70	Tijeras.....	Docenas.	14,516	427,700	0 40
24	Mulas.....	Arrobas.	73,177	461,723	0 40	71	Espesjos.....	Unidades.	19,936	416,008	0 40
25	Aguardiente.....	"	48,734	439,291	0 38	72	Tierra para hacer loza.....	Quintales.	62,038	413,263	0 40
26	Queso de varias clases.....	Libras.	1,170,764	425,064	0 37	73	Clavos para zapateros.....	Libras.	408,387	413,254	0 40
27	Alambre de hierro.....	"	829,786	368,414	0 32	74	Azaron.....	Unidades.	8,433	412,438	0 40
28	Acero en barras y fundido.....	Reales vellon.	4,283,340	360,629	0 32	75	Pipas vacias.....	Libras.	3,462	412,428	0 40
29	Vino.....	"	1,540,598	358,855	0 34	76	Pomadas de olor.....	"	43,452	407,616	0 40
30	Productos farmaceuticos.....	Unidades.	15,825	350,512	0 31	77	Tripas de vacas.....	"	439,888	407,608	0 09
31	Refojes de todas clases.....	Libras.	235,786	338,211	0 30	78	Hilo de algodun.....	"	14,005	406,470	0 09
32	Cobre en hojas.....	Docenas.	68,913	332,171	0 28	79	Canutillo y alambrijo.....	"	17,439	404,884	0 09
33	Herramientas.....	Libras.	49,892	327,277	0 28	80	Laton forjado en cascotes.....	"	28,042	400,972	0 08
34	Añil.....	Unidades.	305,961	326,294	0 28	81	Jabon de olor.....	Gruesas.	23,767	98,961	0 08
35	Gallinas y gallinas.....	Libras.	63,540	323,742	0 28	82	Arracadas.....	"	4,251	97,036	0 08
36	Estambres.....	"	143,433	309,704	0 27						
37	Alfileres de laton.....	Gruesas.	77,335	306,065	0 27						
38	Botones.....	Piezas.	92,558	304,748	0 27						
39	China en piezas.....	Docenas.	39,479	273,676	0 25						
40	Navajas de todas clases.....	Libras.	38,563	266,221	0 23						
41	Juguetes.....	Unidades.	70,759	252,592	0 23						
42	Lunas para espejos.....	Quintales.	8,524	232,850	0 20						
43	Lino.....	Libras.	460,312	226,848	0 20						
44	Laton en hojas.....	"	684,422	226,270	0 20						
45	Pieles de ternero.....	"	292,095	220,897	0 19						
46	Gomas.....	Quintales.	16,485	210,721	0 17						
47	Café.....										
	Al frente.....			404,498,425	89 93						
										109,348,804	94 42
										6,832,426	5 88
										416,480,927	100 00

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de Mayo próximo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Burgos ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Puebla de Arganzon, situado en la carretera de Madrid a Irun, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 33,680 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 31 de Marzo de 1848.—G. Otero. 2

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de Mayo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Barcelona ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Molins de Rey, situado en la carretera de Madrid á Barcelona, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 251,000 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 31 de Marzo de 1848.—G. Otero. 2

Esta direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Burgos ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Buniel, situado en la carretera de Valladolid a Burgos, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 91,200 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 31 de Marzo de 1848.—G. Otero. 2

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Por promocion del catedrático de medicina D. José María Lopez á la categoría de término ha quedado vacante una categoría de ascenso en dicha facultad; y debiendo proveerse en los términos establecidos en el título 3.º de la seccion 3ª del reglamento de estudios vigente, los catedráticos de medicina que, reuniendo las circunstancias que señala el art. 92 del plan, aspiren á la mencionada categoría, presentarán sus solicitudes en esta direccion dentro del término de un mes, á contar desde la fecha, acompañadas de las obras originales que hubieren publicado, segun lo dispuesto en el art. 146 de dicho reglamento.

Madrid 26 de Marzo de 1848.—Antonio Gil de Zárate.

Por jubilacion del catedrático de jurisprudencia D. Jaime Quintana ha quedado vacante una categoría de término en dicha facultad; y debiendo proveerse en los términos establecidos en el título 3º de la seccion 3ª del reglamento de estudios vigente, los catedráticos de jurisprudencia que, reuniendo las circunstancias que señala el art. 92 del plan, aspiren á la mencionada categoría, presentarán sus solicitudes en esta direccion dentro del término de un mes, á contar desde la fecha, acompañadas de las obras originales que hubieren publicado, segun lo dispuesto en el art. 146 de dicho reglamento.

Madrid 26 de Marzo de 1848.—Antonio Gil de Zárate.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 5 DE ABRIL.

En el periódico de Oporto *O Defensor*, núm. 67, se lee lo siguiente:

«Estos últimos dias ha aparecido gran cantidad de pesos duros mejicanos falsos que tienen el año 1842, el cordoncillo muy marcado, y mas pequeños los ramos que estan debajo del águila que en los verdaderos. En la extremidad de la primera hoja del ramo inmediato á la cola del águila, junto al lazo que une los dos ramos, hay una especie de prominencia tan visible que hace conocer la falsedad. Tambien tienen pintas amarillentas.»

NOTICIAS NACIONALES.

Cuenca 28 de Marzo.

Los acontecimientos del 26, á la vez que han indignado á los hombres honrados de este pais, han hecho renacer el valor y la esperanza en algunas almas débiles que todo lo juzgaban perdido. La sangrienta y útil leccion que el Gobierno acaba de dar á los molines indicará á la Europa que con decision y energía se contrarian las revoluciones.»

Este Jefe político ha publicado la siguiente circular: «La tranquilidad pública se ha visto momentáneamente comprometida en la capital del reino por una turba de sediciosos que en las primeras horas de la noche del 26 se esparcieron en grupos por las calles haciendo continuos disparos y ocasionando lamentables desgracias en la poblacion. Pero la energía del Gobierno de S. M., el arrojo y la disciplina de las tropas del ejército y el celo y decision de todas las autoridades restablecieron heroicamente el imperio de la ley, dando á los revoltosos una severa leccion que no será perdida para los que intenten imitarles.

Penetrado mi ánimo de la lealtad, del amor al orden y de la sensatez que distinguen á los pacíficos habitantes de esta provincia, miro como un deber sagrado el asegurarles, á fin de llamar su atencion, para que desoigan las perdidas sugerencias de los enemigos de su prosperidad, que tanto en Madrid y su provincia, como en las demas de la monarquía, se disfruta de la mas completa tranquilidad, habiendo sido decisivo el triunfo del Gobierno, y hallándose los enemigos de las instituciones vigentes, cogidos con las armas en la mano, sujetos al fallo de un consejo de guerra. Me prometo por lo tanto que, á pesar de los manejos de los que á costa de trastornos solo buscan su propio engrandecimiento, no se alterará en manera alguna la tranquilidad en esta provincia, pues ademas de la confianza que me inspiran sus habitantes, tengo tomadas, de acuerdo con la autoridad militar, medidas eficaces y seguras para sostener á todo trance el trono de Doña Isabel II, la paz y las instituciones que nos rigen.

Lo que pongo en conocimiento del público para su inteligencia y satisfaccion de todos los hombres honrados.»

Cuenca 29 de Marzo de 1848.—José Fariñas.

Cádiz 29 de Marzo.—(Del Independiente.)

Hemos visto una carta de Nápoles que habla de la llegada á aquel puerto de nuestra corbeta de guerra *Villa de Bilbao*. Su navegacion fue felicísima, hasta el punto de haber hecho la travesía desde Cádiz en cinco dias.

Pamplona 29 de Marzo.

Gozamos perfecta tranquilidad en esta capital. Luego de la llegada del correo de ayer se esparció la noticia de que las tropas estaban batiéndose con el pueblo en Madrid. Y como esto no podia saberse aqui el 28 al amanecer sino en profecía, se podrá colegir fácilmente quiénes habrán sido los profetas y la sana intencion que abrigarian al anticipar las noticias que por extraordinario han recibido 24 horas mas tarde estas autoridades. Puedo asegurar á VV. que aqui no se turbará el orden; pero las autoridades han tomado medidas preventivas, porque siempre es preferible evitar á castigar.

Haro 30 de Marzo.

Mucha impresion ha causado á estos pacíficos habitantes los tristes sucesos ocurridos al anochecer del último domingo en la corte de Madrid. Por el correo de esta mañana se ha sabido la nueva revolucion que se ha presentado en las calles de la capital de España.

La sangre preciosa vertida entre españoles ha regado las calles de la corte, y es preciso que desde un principio se corte el maquiavélico plan fraguado por una porcion de hombres que solo tratan de saciar bastardas pasiones bajo pretextos bien conocidos.

La Rioja toda está en calma, y la mayoría de sus habitantes anhela conservar á toda costa la paz de que se disfruta.

Por persona que esta madrugada ha salido de Logroño, y que conoce al duque de la Victoria, asegura que los aciaos sucesos de Madrid le han afectado, y que se halla en cama algo delicado.

Ezcaray lo mismo que otros puntos de la Rioja continúan tranquilos.

Es preciso desengañarse; el pueblo no quiere trastornos; quiere la paz y la seguridad individual.

Burgos 30 de Marzo.

Aqui continuamos gozando de completa tranquilidad, y no hay el menor temor de que se altere el orden.

Valencia 30 de Marzo.

En esta capital no se ha turbado el orden ni por un solo momento, á pesar de que los revoltosos abultaron de una manera extraordinaria los sucesos ocurridos en esa corte la noche del 26. Ni hay el menor recelo de que llegue aquel caso mientras tengamos al frente de la provincia autoridades tan celosas como las actuales, y contando con una guarnicion tan valiente y disciplinada. La bravura con que se han portado las tropas en esa corte, ha entusiasmado á estos valientes, lo mismo que ha llenado de regocijo á todos los hombres de orden porque se han convencido prácticamente que nuestro ejército no es ya el juguete de unos pocos alborotadores, y de que por lo mismo que aprecia en lo que vale el sistema representativo, no consiente que este se desvirtúe con bullangas, que no tienen objeto laudable. Todas las cosas continúan en el mismo ser y estado, ocupándose cada uno en sus asuntos y quehaceres.

Ciudad-Real 30 de Marzo.

Aqui supimos los acontecimientos de esa capital por un extraordinario llegado anteayer, y todos se preguntaban sorprendidos por la causa de semejantes alborotos, que nadie sabia explicar.

A la sorpresa que en los primeros momentos causó la noticia, siguió un sentimiento de indignacion contra los malvados que querian robarnos la paz que disfrutamos, elemento de prosperidad y riqueza que ahora mas que en

ninguna otra ocasion ha de producir ópimos frutos. La energía del Gobierno, y el brillante comportamiento de las tropas de esa guarnicion, ha calmado completamente los ánimos, porque se ve que ha concluido la época desastrosa de los pronunciamientos, y que á la sombra de un Gobierno enérgico, reparador y tolerante, se consolidarán en nuestro país las instituciones liberales.

Por lo que toca á esta provincia, puedo asegurar á VV. que no se turbará el orden, porque sus moradores solo desean tranquilidad, y miran con horror á los bullangueros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

ARGEL 20 DE MARZO.—(Del Monitor argelino.)

Apenas llegó á esta el gobernador general llamó á los oficiales generales de las armas especiales y al comandante de la marina para conferenciar acerca de los medios que deben emplearse para poner la costa en estado de defensa. Sabemos que en breve saldrán dos oficiales encargados de avistarse con el Ministro de la Guerra y el de la Marina para hacerles presente la urgencia de proveer á dicha defensa, y conseguir sin tardanza las órdenes convenientes para proceder á ella.

BAVIERA.

MUNICH 22 DE MARZO.—(De la Gaceta de Augsburgo.)

El discurso que el Rey acaba de pronunciar al abrir las Cámaras ha sido vivamente aplaudido. S. M. se hallaba profundamente afectado. La Reina no ha podido contener su emoció, y diferentes veces ha tenido que enjugarse las lágrimas que corrian por sus mejillas. Al regresar S. M. á palacio fue aplaudido con mas entusiasmo que á su ida á las Cámaras. Se ha repartido con profusion el discurso leído por S. M., y por todas partes ha producido la impresion mas favorable.

HUNGRIA.

PRESBURGO 19 DE MARZO.—(De la Gaceta de Augsburgo.)

La Dieta resolvió ayer en ambas Cámaras por unanimidad la supresion inmediata de todas las servidumbres sin ningun rescate por parte de los paisanos. Se ha hecho que salgan algunos comisarios para anunciar á los paisanos esta medida. Parece que los propietarios territoriales serán indemnizados por medio de una caja de ahorros que se fundará, y á la cual contribuirán á la verdad en gran parte los propietarios. Los Diputados de los capitulos, segun se dice, han renunciado á toda indemnizacion relativa á los diezmos.

ITALIA.

ROMA 16 DE MARZO.—(Del Diario di Roma.)

El Consejo y Senado de Roma, despues de haber asistido al solemne *Te Deum* que se cantó en la iglesia de Santa María de Araceli, nombró una comision para que fuese á dar gracias al Papa por la Constitucion concedida á su pueblo. Llegada la comision á presencia de su Santidad, el Príncipe Corsini, presidente de ella, dirigió al Papa las siguientes palabras:

«Beatísimo Padre: Si cada hora de vuestro inmortal pontificado está señalada por muchos beneficios que de vos brotan, y por mil bendiciones con que á ellos corresponde nuestra alma, el día 15 de Marzo ha formado una era tan fausta para vuestros súbditos y tan gloriosa para la Sede apostólica, que no sé si nadie antes de nosotros hubiera esperado verla. Todo pueblo aspira naturalmente á alguna parte de libertad; y nosotros, sin olvidarnos de haberla en algun tiempo merecido y defendido, estamos entretanto, no diré resueltos á quererla, pero sí al menos dispuestos á contemplarla con amor. Sabíamos por otra parte la fidelidad que todo buen súbdito debe al Príncipe, y nosotros especialmente á los Pontífices por habernos, no conquistado con las armas, sino sustraídos á la barbarie, auxiliar de la opresion.

Era tan fuerte en nosotros la reverencia á las supremas llaves y tan vivo el recuerdo de tantas ceudas, que siempre nos fue mas grato obedecerlos ciegame, que hacernos libres sin vos. Pero el amor, que todo lo puede, hermanó admirablemente vuestros sagrados derechos con nuestros deseos, nos hizo espontáneamente partícipes de vuestro poder, y en cuanto lo permitia la dignidad apostólica nos dió tal forma, que nuestra posteridad no será menos libre que nosotros. Por tan nuevo, sublime y perenne beneficio no sé si habrá en la tierra una lengua bastante elocuente para daros las debidas gracias; solo vos sois dignísimo de hacerlo. Si pudiesen estar patentes y á un tiempo todos nuestros corazones verias cuán superiores son á las palabras, que no osando rementarse á la altura del argumento, se limitan á suplicaros por todos los romanos os deis á vos mismo dignas gracias, y que vuestra oracion, nunca vana, subiéndolo al trono del Altísimo, le represente la tierna gratitud de su pueblo por haber confirmado y engrandecido el reino de la santa Iglesia.»

A esta arenga se dignó contestar su Santidad las siguientes notabilísimas palabras:

«Las demostraciones que ayer recibí del buen pueblo de Roma, y que hoy veo confirmadas por los que son sus legítimos representantes, me aseguran del reconocimiento del mismo pueblo. Recibo con infinito placer estas expresiones, y les ruego hagan saber á Roma y á todo el Estado que he hecho cuanto podía hacer, y que todo el Sacro Colegio ha convenido en ello de buen grado y por unanimidad. Si algunos, guiados mas bien de su capricho que de la razon, no se contentasen todavía, creo que el pueblo en general se ha contentado; y como quiera que sea, lo repito, he hecho cuanto podía hacer, y no podré hacer mas. Deseo que estos mis sentimientos sean conocidos de todos, á fin de que se restablezca la calma, y no ocurran esos disturbios que en algunas partes han alterado el orden público.

La libertad no puede estar separada del orden. El orden produce la felicidad. Del orden se deriva la unidad, tan necesaria para que todo ciudadano goce tranquilamente de sus

libertades, y recoja el fruto de la semilla sembrada en el terreno político. Dios y los hombres bendicen el orden, y este conduce á lo que todos desean; esto es, á la justicia y á la paz en el seno de sus propias familias.»

NAPOLIS 17 DE MARZO.—(De la Gaceta de Augsburgo.)

Lord Minto ha partido para la Sicilia con plenos poderes para terminar la diferencia que existe entre el Rey de Nápoles y la Sicilia. Lord Minto iba autorizado para acceder á las concesiones propuestas por los sicilianos; mas estas han sido tales que lord Minto ha declarado no eran admisibles, y que la Inglaterra apoyaría al Rey de Nápoles en esta cuestion.

GRAN BRETAÑA.

LONDRES 25 DE MARZO.—(Del Morning-Chronicle.)

La única marcha segura y digna que puede seguir el Gobierno inglés en Irlanda en las actuales circunstancias es esta: Fuerte con el apoyo de la mayoría de las clases influyentes, puede dejar á la sedicion que agote su locuacidad, y esperar con confianza el resultado de toda tentativa de rompimiento. ¿Salvaron las leyes de Setiembre á la monarquía de Orleans? ¿Ha impedido la censura que se predique la sedicion en Milan? Si los cartistas que proclamaron el republicanismo en Kennington-Common hubieran sido perseguidos, como podía haberse hecho, ¿estaría hoy Londres mas seguro? En los países libres, ha dicho Mme. Stael, se conspira en la plaza: por eso las conspiraciones no tienen éxito. En nuestros días no puede sostenerse un Gobierno sobre otra base que sobre la opinion pública y el afecto de los súbditos. Un Gobierno con este apoyo, y el inglés le tiene, opone á los discursos la razon, á la violencia la fuerza.

FRANCIA.

PARIS 26 DE MARZO.—(Del Commerce.)

La Rusia hace avanzar muchas tropas hácia las fronteras de la Prusia, de la Galitzia y de la Hungría. En la actualidad guarnecen ya la frontera pruso-polaca 130,000 hombres. En Michow, á corta distancia de Cracovia, hay concentrados 30,000 hombres.

Paskewich (alemán de nacimiento, actualmente príncipe ruso, generalísimo de Polonia &c.) marchó de Petersburgo el 16 para trasladarse á toda prisa á Varsovia.

IDEM 27.—(Del Diario de los Debates.)

Hé aqui cómo el *Monitor belga* refiere la expedicion de los obreros belgas que salieron de Paris:

A las seis de la mañana de ayer arribó á Quievrain un convoy especial con cerca de 900 hombres procedentes de Paris. La autoridad belga estaba ya advertida. Una columna móvil de tropas de línea ocupaba la estacion; muchos habitantes armados con escopetas se habian unido espontáneamente á la tropa. Cuando el convoy llegó á dar vista á los soldados, unos 400 individuos, entre los cuales se supone que iban los principales jefes, saltaron precipitadamente de los carruajes que iban marchando y se dispersaron.

El convoy fue rodeado por las tropas. Los individuos que no llevaban pasaporte fueron conducidos por una escolta á Mons y puestos á disposicion del tribunal. Cerca de 90 franceses han sido dirigidos á Francia en los mismos carruajes que los condujeron.

Se han encontrado en los wagones cartuchos, pistolas, proclamas y una bandera en la que se leian estas palabras: «Llamamiento á los belgas.»

Cuatro personas armadas han sido detenidas y puestas á disposicion del procurador general. Los demas han marchado con escolta á los pueblos respectivos de su naturaleza.

Segun las noticias de ayer noche, habia llegado á Valenciennes otro convoy compuesto de 800 individuos al mando del Sr. Fosses, quienes al saber que la estacion de Quievrain estaba guardada por tropa detuvieron su marcha, diciendo aguardaban otro convoy para entrar en Bélgica.

Las noticias recibidas de la estacion de Quievrain aseguran que reina la mayor desmoralizacion entre ellos, y que se lamentan de haber sido engañados por los que los conducian.

(Correspondencia particular del mismo.)

Por los periódicos os habreis enterado de los resultados de la primera expedicion de los belgas que salieron de Paris con el objeto de revolucionar su país y proclamar la República. Tampoco fue mas feliz la segunda expedicion. Al llegar á Valenciennes, los que la componian juzgaron á propósito no pasar adelante. Se les ha acuartelado en un gran edificio perteneciente á la estacion, en donde se les vigiló toda la noche por un batallon frances. Segun toda apariencia renunciarán á su proyecto, pues cierto número de ellos han abandonado ya la partida. El grito de traicion ha circulado entre sus filas, y han perdido la confianza.

¿Qué se exige de nosotros? Gozamos de tranquilidad, no de esa tranquilidad que mantiene el despotismo de un Gobierno, sino de la que nace de la comunidad de opiniones. Nada menos arbitrario, nada mas dulce que nuestro Gobierno, cuya accion está limitada por la Constitucion y por las leyes. Ningun Rey ha hecho menos uso del Gobierno personal que el Rey Leopoldo, que ha comprendido, y practicado siempre el sistema constitucional con la mas alta inteligencia y la mejor buena fe.

Nuestro régimen es verdaderamente el Gobierno del país por el país; y si se han dado algunas medidas de cierta importancia, han sido sinceramente propuestas por el Rey y el Ministerio; y unánimemente aprobadas por las Cámaras.

En cuanto á las reformas sociales, cada uno comprende su necesidad; pero esto es cosa del tiempo, de la reflexion y de la prudencia. No se improvisan en un día reformas de esta clase. Las Cámaras, que en breve serán convocadas segun la nueva ley electoral, examinarán todas las cuestiones que tienen conexon con dichas reformas, y cuyos elementos tendrá el Ministerio el tiempo de preparar.

Una revolucion entre nosotros seria un efecto sin causa: esta idea es tan verdadera, cuanto que en medio de los trastornos extraordinarios de que está el continente sien-

do teatro, gozamos de la mas completa tranquilidad interior. Si no hacemos una revolucion, consiste en que no queremos hacerla; la razon es porque estamos satisfechos de lo que tenemos.

En cuanto á los hombres que nos amenazan con cambios políticos que en manera ninguna apetece, y que vienen de fuera para prestar á sus compatriotas un apoyo que no les piden ni necesitan, pueden regresar á su patria para gozar en ella de los beneficios de nuestro régimen y para dedicarse pacíficamente al trabajo al lado nuestro y con nosotros; pero obrarán con prudencia renunciando á unos proyectos, para cuya ejecucion ningun auxiliar encontrarian.

NOTICIAS VARIAS.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la ley de 18 de Marzo de 1846, se ha dispuesto por el gobierno político que se fijen al público en sus respectivos distritos las listas de segunda rectificacion de los electores de Diputados á Cortes.

Con la aprobacion del Excmo. Sr. alcalde-corregidor se ha dispuesto que desde el día 1.º de este mes se permita la entrada en todos los establecimientos de beneficencia los miércoles desde las nueve de la mañana hasta las doce á las personas que esten suscritas á cualquiera de ellos, con solo presentar á la entrada el recibo del mes anterior.

Los extrangeros que gusten tambien visitarlos se les permitirá la entrada presentando el pasaporte.

En todas las direcciones habrá un libro en blanco, titulado de *Observaciones*, donde las personas que visiten las casas de beneficencia podrán anotar los defectos que hubieren notado, así como las observaciones que gusten hacer, indicando reformas ó mejoras, y expresando el estado en que las hallen.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el mes anterior.

Real decreto por el que se declara individuo nato del Consejo Real al presidente de la asociacion general de ganaderos del reino. (Núm. 4917.)

Real orden resolviendo el expediente promovido por el ayuntamiento de Palma en las islas Baleares sobre abolicion del tribunal de aguas. (Id.)

Otra recomendando á los ayuntamientos la suscripcion á la obra del baron Jaubert de Passa acerca de los riegos de Cataluña y Valencia. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Almería y el juez de primera instancia de Gergal sobre aprovechamiento de las aguas del rio de Alboloduy. (Núm. 4918.)

Otro haciendo igual declaracion en favor de la autoridad judicial en el expediente y autos de competencia entre el Jefe político y el juez de primera instancia de Burgos sobre contribucion de culto y clero. (Id.)

Otro haciendo la misma declaracion en favor de la autoridad judicial en los autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Alicante y el juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá sobre las cuentas de propios de la villa de Navia. (Id.)

Otro declarando no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Jefe político de Guipúzcoa y el juez de primera instancia de Tolosa en los autos promovidos por Doña María Lorenza de Larrarte contra D. José Antonio de Larrondobuno porque se oponia á la reconstruccion de un puente de madera. (Id.)

Real decreto llamando al servicio de las armas 25,000 hombres. (Núm. 4919.)

Otro decidiendo en favor del intendente de Pontevedra la competencia suscitada entre dicho intendente y el juez de primera instancia de Caldas de Reyes sobre el derecho del vino subastado por el ayuntamiento del Barro en favor de D. Rafael Amor. (Id.)

Real orden determinando se abonen dos años de servicio de campaña á Juan Bautista Rivera y otros 11 individuos de la matrícula de Vinaroz, embarcados de dotacion en el falucho guardacostas *La Saeta*. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político y el subdelegado de Rentas de Guenca sobre la causa criminal formada contra los ayuntamientos de 1840 y 1841 del pueblo de Jascas por haber repartido dos veces la contribucion de niños expositos. (Núm. 4920.)

Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político y el juez de primera instancia de la Coruña sobre el cumplimiento de una circular de dicho Jefe político. (Id.)

Otro decidiendo en favor del intendente de Barcelona en los autos de competencia entre el comandante general de marina y dicho intendente sobre diferentes omisiones en los protocolos y causas de la escribanía de marina. (Id.)

Otro para que desde 15 de Marzo se exijan en las capitales de provincia y puertos habilitados donde se cobran los derechos de puertas los de las especies determinadas con arreglo á la tarifa que se acompaña. (Id.)

Circular para que toda reclamacion contra los acuerdos de los consejos provinciales en materia de quintas se presente precisamente en el gobierno político respectivo dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion de los mismos acuerdos. (Núm. 4921.)

Real decreto decidiendo en favor de la autoridad administrativa, y á la de la autoridad judicial, en los autos de competencia entre el Jefe político de Albacete y el juez de primera instancia de Almansa sobre construccion y alineacion de una casa. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político de Almería y el juez de primera instancia de Huercalovera sobre distribucion de aguas de riego. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia entre el Jefe político y el juez de primera instancia de Guadalajara sobre denuncia de varias intrusiones y roturaciones ejecutadas por particulares, vecinos de Chiloches, en determinadas cañadas. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Ciudad-Real y el superintendente de las minas de Almadén sobre denun-

- cia hecha por los dependientes de montes de la dehesa de Castilleras. (Id.)
- Ley sancionada sobre portazgos, pontazgos y barcajes de las suprimidas comunidades de regulares. (Id.)
- Real orden sobre cumplimiento de la expedida en 5 de Enero próximo pasado acerca de la exención del pago de derechos del carbon de piedra y coque que se conduce á esta corte. (Id.)
- Otra previniendo la observancia de la ley de 9 de Mayo de 1835 sobre depósitos de los efectos procedentes de naufragios. (Id.)
- Real decreto declarando no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Jefe político y uno de los jueces de primera instancia de Sevilla sobre haber sorprendido á Manuel Sivianez apacentando 17 yeguas en la dehesa de Palmilla. (Núm. 4922.)
- Otro decidiendo contra la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Lugo y el juez de primera instancia de Mondoñedo sobre averiguacion de estafas en el reparto y cobranzas de contribuciones de la Rillera de Ambroz. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político de Valladolid y el juez de primera instancia de la Nava del Rey sobre la multa impuesta por el alcalde al médico de la Torrejilla de la Orden. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Toledo y el juez de primera instancia de Talavera de la Reina sobre la necesidad de adoptar medidas eficaces para la custodia de los frutos y conservacion del arbolado de su término. (Idem.)
- Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Valencia y el Jefe político de Gandía sobre deslinde de varios términos. (Id.)
- Otro declarando no haber lugar á la inhibicion pretendida por el ayuntamiento de Valladolid en el pleito seguido por este con el del lugar de la Ciguñuela sobre el arrendamiento de los pastos del monte de Puente de Duero. (Id.)
- Real orden sobre el modo de verificar las pagas que por via de socorro extraordinario soliciten individuos, así de la clase activa como de la pasiva. (Núm. 4923.)
- Otra sobre abono á los arqueadores de buques mercantes la cuota señalada por el superintendente general de la isla de Santiago de Cuba. (Id.)
- Otra mandando se publique en la *Gaceta* el proyecto de ley de organizacion, competencia y facultades de los tribunales del fuero general. (Id.)
- Proyecto de ley que se cita en la Real orden anterior. (Id., 4924, 4925, 4926, 4927, 4928, 4931, 4932 y 4933.)
- Real decreto decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Toledo y el juez de primera instancia de Puente del Arzobispo sobre la querrela presentada contra el secretario del ayuntamiento de Navalmoralejo. (Núm. 4924.)
- Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Granada y el juez de primera instancia de Albuñol sobre el amparo solicitado por varios particulares al derecho que tenían de los molinos de Cudian. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político de Badajoz y el juez de primera instancia de Villanueva de la Serena sobre arrendamiento de unas tierras de pan llevar. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el intendente de Madrid y el juez de primera instancia de Getafe sobre propiedad de tres fanegas de tierra de pan llevar. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político y el juez de primera instancia de Ciudad-Real sobre adjudicacion de unos bienes pertenecientes á una fundacion. (Núm. 4925.)
- Otro decidiendo en favor de la autoridad administrativa la competencia suscitada entre el Jefe político de Guipúzcoa y el juez de primera instancia de Tolosa en el pleito ejecutivo entre Doña Josefa Antonia Irretagoyena y el ayuntamiento de Asteain. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Granada y el juez de primera instancia de Albuñol sobre agregacion á las aguas de la fuente del pueblo de Narila al mismo. (Id.)
- Otro confirmando la sentencia apelada en el pleito seguido entre D. Manuel Sanz Martínez y otros. (Id.)
- Otro resolviendo que una de las plazas de la secretaría del ministerio de Marina sea desempeñada por un capitán de fragata ó de navío. (Núm. 4926.)
- Otro nombrando capitán del puerto de la Habana al capitán de navío D. Joaquin Gutiérrez Ruvalcaba, cesando en el empleo de oficial segundo del ministerio de Marina. (Idem.)
- Otro nombrando á D. Juan Balboa oficial segundo del ministerio de Marina. (Id.)
- Otro nombrando para la plaza de oficial tercero primero del ministerio de Marina á D. Guillermo Chacon. (Id.)
- Otro accediendo á la solicitud de retiro de oficial tercero del ministerio de Marina de D. Juan de Dios Izquierdo, y nombrando en su plaza á D. Juan Salomon, y por ascenso de este á D. Pedro Palacio. (Id.)
- Otro aboliendo el sistema seguido hasta aqui para la provision de vestuario á la tropa del cuerpo de artillería de marina. (Id.)
- Real orden para que se continúe imponiendo un recargo que no exceda de un 4 por 100 para cubrir los gastos de cobranza, conduccion y entrega de caudales en la caja del Tesoro. (Id.)
- Otra resolviendo que por ahora quede en suspenso la exaccion del 5 por 100 para fondo supletorio de las clases agremiables en la contribucion industrial y de comercio. (Idem.)
- Otra mandando se recomiende la adquisicion á todas las audiencias y juzgados la obra que bajo el título de *Jurisprudencia administrativa* publica D. Juan Sunyé. (Id.)
- Otra mandando se lleve á efecto lo dispuesto en la de 3 de Junio de 1846 sobre la clase de papel sellado en que deben extenderse las Reales patentes ó pasaportes de navegacion para las embarcaciones mercantes. (Núm. 4927.)
- Circular á los oficiales del cuerpo general de la armada comisionados en el extranjero dándoles instrucciones sobre el modo de desempeñar sus comisiones. (Id.)
- Otra sobre modificacion del arqueo de los buques mercantiles en la isla de Cuba. (Id.)
- Otra sobre conduccion de aguas á Madrid. (Id.)
- Resumen de los Reales decretos expedidos por el ministerio de la Gobernacion del Reino, nombrando inspectores de la administracion civil, Jefes políticos y jefes civiles de varias provincias y distritos. (Id.)
- Circular acompañando la sentencia dictada por la sala de Indias del tribunal supremo de Justicia, por la que se confirma la del juez comisionado para residenciar al teniente general D. Francisco de Paula Alcalá, absolviéndole de todos los cargos. (Núm. 4928.)
- Otra determinando continúen desempeñando las escribanías de juzgado en las cabezas de partido los escribanos numerarios del mismo que hayan sido habilitados por las audiencias. (Id.)
- Real orden declarando no tenga efecto la retencion impuesta á las cantidades devengadas por D. Juan Manuel del Rivero como contratista de 4 trozos de la carretera general comprendida entre San Chidrian y Astorga. (Número 4931.)
- Real decreto declarando nula la sentencia apelada en el pleito seguido entre D. Bartolomé Fernandez Paradas y los herederos de D. Manuel Pertiñez. (Id.)
- Real orden para que el gobernador de palacio comunique al ministerio de Hacienda noticia de los bultos de géneros ó efectos que sea la voluntad de S. M. introducir en el reino con destino á su Real persona y casa. (Número 4932.)
- Ley sancionada autorizando al Gobierno para que pueda declarar en suspenso el art. 7.º de la Constitucion. (Número 4933.)
- Real orden determinando que los gefes políticos donde no hay establecidas inspecciones de minas son los inspectores del ramo. (Id.)
- Otra declarando que los empleados en los establecimientos mineros del Estado no pueden interesarse en empresas de minas de las provincias donde estos estan situados. (Idem.)
- Real decreto promoviendo á teniente general á D. Facundo Infante. (Núm. 4934.)
- Otro ascendiendo á brigadier de infantería á D. Francisco de Lujan. (Id.)
- Circular para que se remita al ministerio de Gracia y Justicia una relacion circunstanciada de las enseñanzas que en el presente curso se dan en los seminarios consiliares y de los catedráticos que las desempeñan. (Id.)
- Resumen de los curatos provistos en varias diócesis, nombramientos de magistrados, promotores fiscales, escribanos notarios de reinos, procuradores, y expedicion de Reales cédulas á títulos de Castilla. (Id.)
- Real orden para que ninguna clase de personas y corporaciones, y especialmente las sociedades anónimas, puedan emitir cédulas ó billetes al portador sin tener para ello la autorizacion competente. (Id.)
- Real decreto creando una fuerza militar en sustitucion de los rondines actuales con la denominacion de Guardia de los arsenales de Cádiz, Ferrol y Cartagena. (Núm. 4933.)
- Real orden nombrando una comision para que informe acerca de una exposicion de los fomentadores de pesca y salazon. (Id.)
- Otra concediendo los honores de comisario ordenador de marina al comisario de guerra del mismo ramo D. Tomas Subiela. (Id.)
- Otra concediendo á D. Manuel Castell y Pastor los honores de auditor de marina. (Id.)
- Otra para que se conceda gratis la Real cédula de privilegio de invencion por cinco años á los individuos que en la misma se expresan por haber inventado la fabricacion de un carbon artificial. (Id.)
- Real decreto declarando nulas las actuaciones practicadas en el consejo provincial de Toledo en el pleito seguido entre la villa de Ocaña y la de Ontígola sobre division de límites. (Id.)
- Real orden para que se lleve á efecto desde luego la inspeccion ordinaria de las divisiones de obras públicas que se comprenden en las divisiones 2.ª, 5.ª y 6.ª de los distritos de Barcelona, Zaragoza &c. (Núm. 4934.)
- Reales decretos aprobando las clasificaciones hechas por la junta de calificacion de derechos de los empleados civiles. (Núm. 4935.)
- Real decreto declarando desierta la apelacion en el recurso seguido ante el Consejo Real por el ayuntamiento de Carbonero el Mayor con el de Pinar-Negrillo sobre pertenencia de un coto. (Id.)
- Ley sancionada concediendo á Doña María Fernandez, viuda de D. Miguel Antonio Camacho, la pension anual de 42,000 reales. (Núm. 4936.)
- Circular dictando las reglas que deben observarse para dar cumplimiento á la ley por la cual se eximen del servicio militar á los novicios y profesos de los colegios de misioneros de Asia. (Id.)
- Real orden determinando que en las Reales patentes que se despachen para el puerto de Emuy, en la China, no se anote el número de toneladas inglesas. (Id.)
- Otra resolviendo no se dé curso á ninguna solicitud de los oficiales de la carrera de tercios navales que pretendan su vuelta á la activa de la armada. (Id.)
- Otra mandando que en los juzgados de marina se observen los aranceles últimamente publicados para la jurisdiccion ordinaria. (Id.)
- Ley sancionada autorizando al Gobierno para plantear el código penal. (Núm. 4937.)
- Otra acordando que el código penal y la ley provisional que le acompaña se observen como ley en la península é islas adyacentes desde el día 1.º de Julio del corriente año. (Idem.)
- Circular para que no pueda verificarse la exhumacion y traslacion de cadáveres sin licencia expresa del Jefe político de la provincia donde se hallen sepultados. (Id.)
- Otra resolviendo que los consejeros supernumerarios puedan presenciar el fallo de los negocios contenciosos cometidos á la deliberacion de los consejos provinciales. (Número 4938.)
- Real orden para que se considere como campaña la que hagan los voluntarios invitados y admitidos en el servicio de marina. (Id.)
- Real decreto declarando nulo todo lo actuado en el pleito que en grado de apelacion pende en el Consejo Real entre el ayuntamiento de la villa de Terminiön y el de Cas-
- tellanos de Bureba sobre el derecho jurisdiccional á un coto. (Id.)
- Otro suspendiendo las sesiones de las Córtes. (Núm. 4939.)
- Otro restableciendo en todas sus partes el de 25 de Abril de 1846 sobre operaciones de Bolsa. (Id.)
- Otro aprobando los estatutos del Banco español de San Fernando que á continuacion se insertan. (Id.)
- Real orden dictando las disposiciones que deben regir en la junta general que debe celebrar el Banco en 1.º de Abril próximo. (Id.)
- Otra aprobando la disposicion del comandante general de marina del departamento de Cartagena de admitir 26 carpinteros eventuales para proceder á desbastar las maderas útiles para el bergantín que habrá de hacerse en el mismo. (Núm. 4940.)
- Otra á los comandantes de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena para que procedan á bastar la madera necesaria para la construccion de buques. (Id.)
- Otra á los de Cádiz y el Ferrol para que admitan la maestranza necesaria. (Id.)
- Real decreto decidiendo en favor de la autoridad judicial en los autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Alicante y el juez de primera instancia de Callosa de Ensarria sobre corta de aguas. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la administracion en la competencia suscitada entre el Jefe político de Sevilla y el juez tercero de primera instancia de la misma sobre pertenencia de los bienes de un privilegio. (Id.)
- Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político y el juez de primera instancia de la Coruña sobre daños causados en un monte por corta de leñas. (Id.)
- Real orden concediendo la cruz de distincion de marina de diadema Real al contramaestre frances Blanc Barthelemy por haber salvado del naufragio á los españoles que componian la tripulacion y pasajeros del falucho español *La Victoria*. (Núm. 4941.)
- Real decreto declarando terminada la legislatura de 1847. (Núm. 4943.)
- Otro declarando en suspenso en toda la monarquía las garantías que establece el art. 7.º de la Constitucion. (Id.)
- Real orden para que inmediatamente se nombre un consejo de guerra que juzgue á los reos de los delitos cometidos contra la seguridad del Estado. (Id.)
- Circular del ministerio de la Guerra, comunicando á los Capitanes generales las ocurrencias de la capital, y que obren segun las circunstancias si en sus provincias se alterase el orden público. (Id.)
- Real orden dando gracias á todos los jefes, oficiales y tropa por su comportamiento en las ocurrencias de la noche anterior. (Id.)
- Circular á los Jefes políticos para que adopten las medidas competentes en sus respectivos distritos si se intentaran renovar las escenas de que ha sido teatro esta capital. (Idem.)
- Real orden dando gracias á la guardia civil, salvaguardias y empleados de proteccion y seguridad pública por su comportamiento en los sucesos ocurridos en la noche de ayer. (Id.)
- Otra dando gracias á la fuerza de carabineros por la disciplina, lealtad y valor con que se han conducido en la misma ocasion. (Id.)
- Real decreto dividiendo en dos armas especiales el cuerpo de artillería de marina. (Id.)
- Otro nombrando al jefe de escuadra D. Juan José Martínez comandante general de artillería é infantería de marina. (Id.)
- Otro nombrando coronel primer comandante de las brigadas de artillería de marina al coronel graduado D. José Baturoni, y para el mismo empleo en los tres batallones de infantería á los tenientes coroneles D. Antonio Tovar, D. José Quevedo y D. José Posadas. (Id.)
- Real decreto concediendo una pension de 42,000 rs. á la familia del capitán de cazadores de Baza D. Rafael de España, muerto gloriosamente en defensa de las leyes y del orden público. (Núm. 4944.)
- Otro concediendo igual pension á la familia del capitán de infantería de San Marcial, D. Joaquin Fajardo, muerto de resultas de las heridas recibidas en la noche del 26 de este mes. (Núm. 4945.)
- Real orden aprobando la determinacion del Jefe político por haber negado el permiso á los Senadores y Diputados de las minorías de ambos cuerpos para reunirse y dirigir una exposicion á S. M. (Id.)
- Real decreto decidiendo en favor de la administracion en la competencia suscitada entre el Jefe político y el juez de primera instancia de Santander sobre corte de unas maderas. (Id.)
- Real orden nombrando fiel de derechos de puertas en Valencia al carabnero D. Lorenzo Caro, gravemente herido en la noche del 26. (Id.)
- Real decreto dando de baja en el ejército al mariscal de campo D. Martin José Iriarte. (Núm. 4946.)
- Real orden destinando á los jefes y oficiales que se hallan en este distrito en situacion de reemplazo á la ciudad de Almagro. (Id.)
- Otra resolviendo acerca de la consulta del comandante general de marina del apostadero de Filipinas relativa á la diferencia del número de toneladas de la barca *Bella Bilbao*. (Id.)
- Otra para que todos los buques mercantes que se despachen para las Antillas, cuya tripulacion sea de 40 hombres de capitán á paje, deberán ir dotados de capellan y cirujano. (Id.)
- Circular á los Jefes políticos para que cumplan con lo prevenido en la ley de 9 de Mayo de 1845 que trata de la vagancia. (Núm. 4947.)

TEATROS.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Rita Revilla y D. Pedro Rodés.—Sinfonia.—*El pacto con Satanás*, comedia nueva, en verso y en cuatro actos.—Baile nacional.—*Los celos del tío Macaco*, pieza en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.